



ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS JUDICIALES DEL PARAGUAY

Secretaría General: Testanova y Alonso. Piso 10 – Palacio de Justicia

Tel-Fax: 595 21 425100 **Web Site:** www.amjp.org.py

Int: 2178 **Email:** amjp.info@gmail.com

Dpto. Financiero: De la Conquista N.º 1415 e/ Cap. Gwynn y Carlos A. López Tel –

Fax: 59521 422174 / 423 625



NOTA AMJP N.º: 499/2022
Asunción, 06 de mayo de 2022.-

Señor Presidente del Consejo de la Magistratura:

ANGEL DANIEL COHENE, Presidente de la Asociación de Magistrados del Paraguay– AMJP, en representación de todos los asociados de este gremio, en tiempo y forma, se dirige a usted y por su intermedio a los demás miembros del Consejo de la Magistratura, a fin de manifestar cuanto sigue:-

En primer lugar, se solicita COPIA DEL TEST aplicado el día de martes 03 de mayo de 2022, a los Jueces, Miembros de Tribunal, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y otros operadores de Justicia, para ser confirmados en sus cargos en el Edicto N° 04, 05 y 08/2021, ya que no se encuentra publicados en ninguna página ni medio oficial del Consejo de la Magistratura. Por otro lado, se solicita la **SUSPENSIÓN DEL PLAZO PARA PRESENTAR LA REVISIÓN** hasta tanto el Consejo provea el examen que fue tomado el día martes 03 de mayo de 2022, en sede de la Facultad de Derecho – UNA, por el Consejo de la Magistratura para el Edicto 04/2021, únicamente en el caso que los Sres. Consejeros precisen que sean identificados los números de ítems o ejercicios cuestionados.-

No obstante ello la imposibilidad de identificar los ítems que se atacan, a continuación se colocarán los tópicos e institutos del derecho penal y procesal penal, que estaban incluidos en el examen del día de ayer, lo que de igual modo permitirá a los revisores del examen identificar con claridad los ejercicios puntuales cuya nulidad se solicita, y que deberían darse como válidos a todos aquéllos que rindieron el día ayer, independientemente de la respuesta marcada, hayan o no obtenido más de 70 puntos, en base a los fundamentos que a continuación se exponen. Sin embargo, es necesario aclarar que la totalidad del examen estaba redactado de forma maliciosa, con preguntas capciosas que solo cambiaban una palabra (ej.: datos del indagado que deben consignarse en el acta en el momento de su declaración); ejercicios con cálculos matemáticos con decimales, que son ajenos a un examen de conocimientos de derecho y que en la vida cotidiana pueden realizarse incluso con calculadora, y así la mayoría de los ejercicios alejados de toda didáctica moderna, lo que no prueba conocimiento alguno del derecho sino sirve para exponer a profesionales que vienen desempeñándose de manera intachable en la función, sin objeciones a su trabajo.-

En ese orden se detallan algunas de las objeciones formuladas, sin perjuicio que luego de acceder al test puedan realizarse otras:

1) La revisión se formula respecto a varios ítems del examen de conocimientos específicos de Derechos Penal y Procesal penal que **no se ajustaron al eje temático que ha sido determinado y publicado en la página web del Consejo de la Magistratura** y fueron confeccionadas apartándose del mismo:

a) Principio **“Aberratio ictus”**, principio doctrinario, no inserto en los Códigos Penal y Procesal Penal en el listado de principios, y fuera del eje temático.-

b) Principios de **“absorción”** y **“aspersión”**, principios doctrinarios no previstos en nuestra legislación, que son construcción doctrinaria insertos en el Código Penal Alemán, no incluidos en los ejes temáticos.-

c) Principio de **“reserva de ley”**, no incluido en el eje temático.-

2) Institutos procesales y penales y tipos penales presentes en nuestros Códigos Penal y Procesal Penal, **pero no incluidos en los ejes temáticos:**

a) Casos de “error de tipo”.-

b) Casos de “error de prohibición”.-

c) Casos de “complicidad”.-

d) Casos de “tentativa”.-

e) Casos de “actos preparatorios”.-

f) Casos de “causas de justificación”.-

g) Casos que incluyen hechos punibles a instancia de la “instancia de víctima”.-

h) Artículo 114 del Código Procesal Penal.-

i) Artículos Art. 229 y 32 del Código Penal.-

3) **Preguntas o ejercicios con más de una respuesta correcta** como por ejemplo las de los numero 46, 7, 16, etc.-

4) El ejercicio 47 **tenía dos preguntas positivas**, lo que hace que según la interpretación puedan ser válidas más de una respuesta.-

5) **Preguntas cuyo contenido y manera de formulación resultaban confusas o con respuestas “puramente memoristas”** como las referentes al Art. 87 del CPP. o la relativa a las atribuciones del Tribunal de Sentencia unipersonal, la relativa al Art. 167 del CP., con respuestas sobre artículos citando



incisos, numerales, que pretenden la memorización de temarios, no así su comprensión cabal ni reflejan el conocimiento jurídico, sino capacidad de memorizar aún sin comprensión.-

6) Ejercicios con cálculos matemáticos de multas con decimales y que no permitían el uso de calculadoras, hojas de cálculo y tiempo suficiente para resolver ejercicios aritméticos, lo que se aparta a la medición del conocimiento jurídico, **ya que todos quienes nos presentamos el día de ayer fuimos a rendir un examen de derecho no de matemáticas ni capacidad de memorizar enunciados normativos ni artículos de los códigos.-**

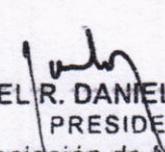
En el sentido de lo expresado, un gran número de preguntas implicaban cuestiones de interpretación de la norma, lo que hace que cualquier respuesta dentro del marco interpretativo o discrecionalidad que los operadores legalmente tengan pueda ser correcta, ya que ni grandes juristas ni los más altos órganos jurisdiccionales tienen una posición unánime ante ellos.-

Por último, se solicita por este medio al Sr. Presidente y a través de su intermedio a los demás Consejeros, la expedición de copia del examen aplicado el día 03/05/2022 en el fuero “PENAL GENERAL”, para el caso que sea necesario precisar los ítems o preguntas que no revisten las reglas técnicas de evaluación y de didáctica, o estaban fuera de los ejes temáticos.-

Este último pedido se realiza fundado en la Ley N° 5282/2014 “*DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL*”.-

Sin otro particular, hace propicia la ocasión para saludarle con alta y distinguida consideración.-




ANGEL R. DANIEL COHENE G.
PRESIDENTE
Asociación de Magistrados
Judiciales del Paraguay

A. S. E.
Dr. Oscar (h) Paciello Samaniego
Presidente del Consejo de la Magistratura
E. S. D.